



San José, 21 de marzo de 1961.-

La Junta Departamental, en Sesión del día de la fecha, por unanimidad (19 votos), resuelve aprobar el Decreto articulado por el Ejecutivo, luciente a fs. 4 vto.de estas actuaciones y pase a la Oficina de su procedencia a sus efectos.

#### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

#### D E C R E T A:

Artículo 1º).- Modifícase el inciso e) del artículo 4º de la Ordenanza de Viviendas Económicas, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

e)- declarar si la construcción será levantada por él y sus familiares, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Agencia Local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que lo habilite para efectuar la obra.

Si fuera ejecutada por constructor responsable, éste último firmará los recaudos de conformidad y exhibirá la Patente de Giro y certificado de la Caja de Jubilaciones, etc., antes de retirar el permiso de edificación.

Artículo 2º).- Comuníquese, publíquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTE Y UNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.-

**Esc. José P.TEJERO**

**Presidente**

**Miguel A.PERERA**  
**Secretario**

**MPM. 18/04/09**